RESOLUCIÓN N° ...161...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ FERREIRA, CON C.I. N° 4.792.520, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 496/22 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022".

Asunción, 03 de octubre del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6305 de fecha 22 de agosto del 2023, presentada por el señor *Juan José Martínez Ferreira*, con C.I. N° 4.792.520; la Resolución SENAVE N° 496/22 de fecha 09 de agosto del 2022; la Nota N° 072/23 de fecha 14 de setiembre del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 850/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6305 de fecha 22 de agosto del 2023, el señor *Juan José Martínez Ferreira*, con C.I. N° 4.792.520, solicita se considere la posibilidad de fraccionamiento de la deuda impuesta por la Resolución SENAVE N° 496/22 a la firma *J.J. Recicladora y Carpintería del Señor Juan José Martínez Ferreira.*

Que, por Resolución SENAVE N° 496/22 *"Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ FERREIRA., por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 09 de agosto del 2022, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *J.J. Recicladora y Carpintería del Señor Juan José Martínez Ferreira*, en los siguientes términos: *"Artículo 1°.- RECTIFICA el nombre de la firma sumariada que en partes se dispuso como firma JJ RECICLAJE Y/O SEÑOR JUAN JOSÉ MARTÍNEZ, debiendo ser la firma J.J. RECICLADORA Y CARPINTERÍA, del señor Juan José Martínez, con RUC N° 4792520-5; Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma J.J. RECICLADORA Y CARPINTERÍA, del señor Juan José Martínez, con RUC N° 4792520-5, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución; Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la firma J.J. RECICLADORA Y CARPINTERÍA, del señor Juan José Martínez, con RUC N° 4792520-5, por las supuestas infracciones a las disposiciones del Artículos 8, específicamente en el Punto A.9 y 57 de la Ley N° 3742/09 "De control de productos fitosanitarios"; Artículo 4°. - SANCIONAR a la firma J.J. RECICLADORA Y CARPINTERÍA, del señor Juan José Martínez, con RUC N° 4792520-5, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central ubicada en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías hab[illegible]*

MIGUEL ANGEL BAEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...461....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ FERREIRA, CON C.I. N° 4.792.520, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 496/22 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022".

SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva".

Que, por Nota N° 072 de fecha 14 de setiembre de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor *Juan José Martínez Ferreira* con C.I. N° 4.792.520, en representación de la firma *J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA.*, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta a la firma, sea en 6 *(seis)* cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 10.309.100	Gs. 154.637	Gs. 1.718.183	Gs. 1.872.820	Gs. 8.590.917	31/10/2023
2	Gs. 8.590.917	Gs. 128.864	Gs. 1.718.183	Gs. 1.847.047	Gs. 6.872.733	30/11/2023
3	Gs. 6.872.733	Gs. 103.091	Gs. 1.718.183	Gs. 1.821.274	Gs. 5.154.550	31/12/2023
4	Gs. 5.154.550	Gs. 77.318	Gs.1.718.183	Gs.1.795.502	Gs. 3.436.367	31/01/2024
5	Gs. 3.436.367	Gs. 51.546	Gs 1.718.183	Gs. 1.769.729	Gs. 1.718.183	29/02/2024
6	Gs. 1.718.183	Gs. 25.773	Gs. 1.718.183	Gs. 1.743.956	0	31/03/2024
------	**TOTAL**	**Gs. 541.228**	**Gs. 10.309.100**	**Gs. 10.850.328**	------	------

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación".*

Que, por Providencia N° 1042/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 850/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado a la firma *J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ FERREIRA, CON C.I. N° 4.792.520.*, en 6 *(seis)* cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 072/23, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° ..161...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ FERREIRA, CON C.I. N° 4.792.520, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 496/22 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022".

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *J.J. Recicladora y Carpintería del Señor Juan José Martínez Ferreira,* de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 496/22 *"Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma J.J. Recicladora y Carpintería del Señor Juan José Martínez Ferreira, con C.I. N° 4.792.520, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 09 de agosto del 2022, de la siguiente manera:

a) Primera cuota: Gs. 1.872.820 *(Guaraníes un millón ochocientos setenta y dos mil ochocientos veinte)*, con fecha de vencimiento el **31 de octubre de 2023**;

b) Segunda cuota: Gs. 1.847.047 *(Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuarenta y siete)*, con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2023**;

c) Tercera cuota: Gs. 1.821.274 *(Guaraníes un millón ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro)*, con fecha de vencimiento el **31 de diiembre del 2023**;

d) Cuarta cuota: Gs. 1.795.502 *(Guaraníes un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos dos)*, con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2024**;

e) Quinta cuota: Gs. 1.769.729 *(Guaraníes un millón setecientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve)*, con fecha de vencimiento el **29 de febrero del 2024**; y,

f) Sexta cuota: Gs. 1.743.956 *(Guaraníes un millón setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis)*, con fecha de vencimiento el **31 de marzo del 2024.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 496 de fecha 09 de agosto del 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 *(diez)* días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, de fecha 13 de junio del 201[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

RESOLUCIÓN N° .161....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA J.J. RECICLADORA Y CARPINTERIA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ FERREIRA, CON C.I. N° 4.792.520, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 496/22 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022".

-4-

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MIGUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL